

**RESOLUCIÓN No. 00011236**  
**(15/09/2017)**

Autorizar a la empresa Bayer S.A., el uso del algodón Glytol x Twinlink o GHB614 X (T-304-40 X GBH119) (código único: BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

---

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados-OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Qué la Resolución 946 del 17 abril de 2006 establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa Bayer S.A, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en el país, semillas de Algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)), el cual presenta tolerancia a los herbicidas Glifosato y Glufosinato de Amonio y a algunos insectos lepidópteros.

Que el algodón GHB614 x (T304-40 x GHB119) ha sido obtenido por medio del cruzamiento convencional de los algodones Glytol y Twinlink, los cuales fueron generados mediante la técnica de transformación usando cepas de *Agrobacterium*, para la expresión de los genes *2mepsps*, *cry2Ae*, *cry1Ab* y *bar*.

Que la modificación genética presente en los parentales utilizados para obtener el algodón Glytol x Twinlink tiene como único resultado la expresión de cuatro proteínas transgénicas,

**RESOLUCIÓN No. 00011236  
(15/09/2017)**

Autorizar a la empresa Bayer S.A., el uso del algodón Glytol x Twinlink o GHB614 X (T-304-40 X GBH119) (código único: BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

las cuales ya han sido estudiadas exhaustivamente con el objetivo de analizar si representan algún riesgo para la salud humana o animal. Los resultados que surgen de estos estudios demuestran que no existen evidencias que indiquen que estas proteínas puedan tener algún efecto tóxico o alergénico para organismos no blanco.

Que los estudios realizados muestran que los algodones Glytol x Twinlink no poseen diferencias significativas respecto de su contraparte no transgénica, es decir, es equivalente a su contraparte no transgénica.

Que el algodón Glytol x Twinlink expresa las proteínas: Cry2Ae, Cry1A, 2mEPSPS (5-enolpiruvil shikimato-3-fosfato sintasa) y la PAT (fosfinotricin N-acetiltransferasa), las cuales poseen un historial de uso seguro.

Que de acuerdo con las evaluaciones de inocuidad, el algodón Glytol x Twinlink y los alimentos para consumo animal derivados de él, son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

Que las proteínas 2mEPSPS, Cry1Ab, Cry2Ae y PAT han sido estudiadas exhaustivamente y no se han encontrado evidencias que indiquen que dichas proteínas tengan un efecto tóxico o alergénico en la salud de los animales que los consuman.

Que los contenidos de compuestos antinutrientes, presentes naturalmente en plantas de algodón, no son alterados por la transformación genética ni por la expresión de las proteínas 2mEPSPS, Cry1Ab, Cry2Ae y PAT.

Que el evento Glytol x Twinlink ya fue autorizado para consumo humano y animal, sin que se hayan detectado sucesos adversos.

Que en la trigésima tercera sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 17 de julio de 2017, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso del algodón Glytol x Twinlink, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la empresa Bayer S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá y

**RESOLUCIÓN No. 00011236**  
**(15/09/2017)**

Autorizar a la empresa Bayer S.A., el uso del algodón Glytol x Twinlink o GHB614 X (T-304-40 X GBH119) (código único: BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

NIT 860001942-8, a través de su Representante legal, el señor Frank Dietrich, el uso del algodón Glytol x Twinlink o GHB614 X (T-304-40 X GBH119) (código único: BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

**PARÁGRAFO.** La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

**ARTÍCULO 2.-** Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 3.-** Las empresas que utilicen el algodón Glytol x Twinlink para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Seguir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.
2. El algodón Glytol x Twinlink, de que trata la presente resolución, sólo se podrá utilizar para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
3. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
4. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
5. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
6. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

**ARTÍCULO 4.-** Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás atribuciones legales.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

**ARTÍCULO 6.-** Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia

**RESOLUCIÓN No. 00011236  
(15/09/2017)**

Autorizar a la empresa Bayer S.A., el uso del algodón Glytol x Twinlink o GHB614 X (T-304-40 X GBH119) (código único: BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 7.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 8.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 15/09/2017



**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE**  
Gerente General

Proyectó: Doris Milena Arcila Carreño - Dirección Técnica de Semillas  
Revisado: Alfonso Alberto Rosero - Dirección Técnica de Semillas  
Ana Luisa Diaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas  
Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica  
VoBo: Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica